

## **Contrato número 03/2014**

En la ciudad de Zapopan, Jalisco, al día 27 veintisiete del mes junio del año 2014 dos mil catorce, ante los testigos que al calce firman, comparece por una parte el Organismo Público Descentralizado denominado **Servicios y Transportes**, representado en este acto por el L.A.E. Samuel Héctor Zamora Vázquez, Director General de dicho organismo, en lo subsecuente se le podrá denominar **SyT**, y por la otra **AUTOMOTIVE TRUCKS S.A. DE C.V.**, representada por el señor Bernardo García-Manzano Martín, en lo subsecuente se le podrá denominar como "**EL PROVEEDOR**" a quienes para la celebración del presente instrumento se le denominará como EL PROVEEDOR, **contrato que sujetan** al tenor de las siguientes, declaraciones y cláusulas:

### **DECLARACIONES**

#### **I.- Declara el representante de "SyT":**

**a).-** Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Servicios y Transportes, cuyo objeto primordial es la prestación del servicio público de transporte de personas, que hasta ahora está a cargo de la empresa de participación estatal denominada Servicios y Transportes, creado mediante Decreto número 14139 del H. Congreso del Estado de Jalisco de fecha 27 de Diciembre de 1990, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 29 de Diciembre de 1990.

**b).-** Que es una de las principales Instituciones en Movilidad cuyo objeto primordial es la prestación del servicio público de transporte de pasajeros. Es un Organismo de naturaleza social cuyas rutas llegan a donde otros Organismos no les es rentable prestar el servicio y si lo hacen el cobro de sus tarifas es más elevado que la tarifa normal; así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículo 14 Fracción Tercera de su Decreto de Creación, así como el artículo 8 fracción tercera y demás relativos y aplicables de su Reglamento Interno de Trabajo.

**c).-** El L.A.E. Samuel Héctor Zamora Vázquez, Director General del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios y Transportes", acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor, el 8 de marzo de 2013, mediante Acuerdo emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

**d)** Que en cumplimiento a lo ordenado mediante sentencia definitiva dictada por la H. Sexta Sala Unitaria dentro del juicio número 100/2012 del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, de fecha 13 de agosto de 2012 y que fue confirmada mediante sentencia dictada por el H. Pleno del Tribunal de lo Administrativo en el recurso de apelación 891/2012 en que se declaró confirmada la sentencia apelada, SERVICIOS Y TRANSPORTES celebró un convenio judicial de ejecución de sentencia con AUTOMOTIVE TRUCKS S.A. DE C.V., obligándose a la celebración del presente contrato de compraventa de 29 unidades para el transporte público de pasajeros con las características que más adelante se describen.

**e)** Señala como domicilio el ubicado en la finca marcada con el número 6735 seis mil setecientos treinta y cinco de la Avenida Juan Gil Preciado, en la colonia Jardines de Nuevo México, en Zapopan Jalisco. Estar inscrito en el Registro Federal de

Contribuyentes bajo el número de folio **STO901229VE4** (letra "S" "T" "O", nueve, cero, uno, dos, dos, nueve, letra "V", "E" número cuatro).

## **II.- Declara el representante de "EL PROVEEDOR":**

**a).**- Ser una sociedad mercantil, de nacionalidad mexicana, con domicilio en Avenida Vallarta 6503, Torre Corey, piso 15, colonia Ciudad Granja, Zapopan, Jalisco, constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, tal y como lo acredita con la escritura pública No. 53,048 de fecha 26 de enero de 2007, otorgada ante la fe del licenciado Vidal González Durán, titular de la Notaria Número 58 de Guadalajara, Jalisco, quedando registrada dicha escritura bajo el folio mercantil número 33958\*1 del Registro Público de comercio de Guadalajara, Jalisco.

**b).**- Comparece a la firma de este contrato el señor Bernardo García-Manzano Martín, persona que posee las facultades necesarias y suficientes para obligar a su representada y otorgar este instrumento, facultades que no le han sido revocadas, limitadas, ni en modo alguno modificadas, tal y como lo acredita con la escritura pública relacionada en el inciso anterior.

**c).**- Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número de folio ATR070129-AU8. Manifiesta que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado bajo el número de registro **P14474** y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna.

**j).**- Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.

## **III.- Ambas partes declaran:**

**PRIMERA.-** Que el presente contrato, se origina con motivo de la **Licitación pública internacional número LPI/01/2011** del cual resultó adjudicado **EL PROVEEDOR**, lo anterior mediante la **Resolución de Adjudicación de fecha 7 de febrero de 2013**, emitida por la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de Servicios y Transportes, O.P.D. Así mismo, se obligan a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de las especificaciones de dicho proceso, en lo subsecuente **Las BASES**.

**SEGUNDO.-** Ambas partes se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- DEL OBJETO.** SERVICIOS Y TRANSPORTES adquirirá de EL PROVEEDOR lo correspondiente a la cantidad de 29 veintinueve unidades para el transporte público de pasajeros, con las especificaciones técnicas y características señaladas a continuación:

**A. 27 veintisiete autobuses con las siguientes características:** Autobús urbano, para servicio público, motor trasero, corto con 2 puertas, modelo 2015, longitud hasta 8.4 metros, altura exterior hasta 2.95 metros, de combustible diesel, de transmisión manual, con nivel de emisiones que cumpla con la norma oficial mexicana vigente, embrague ajustable servoasistido, dirección hidráulica,

suspensión delantera multihojas de 8,000 lbs, suspensión trasera de 17,500 lbs, con un tanque de combustible de 180 litros mínimo, con preparación para 3 cámaras una que registra ascenso de pasajeros, otra visión a lo largo de pasillo y otra el descenso de los pasajeros. Sistema eléctrico de 24 V, con estructura de ptr galvanizada o de aluminio y aislamiento térmico acústico en poliuretano, 2 fabelas en toldo, con huellas en escalones en aluminio antiderrapante, con 2 puertas derechas de dos hojas abatibles con mandos neumáticos, con ventanillas 70/30 0 50/50 con vidrios corredizos superior, con 27 asientos plásticos, de los cuales el 20 % deberán de ser preferentes de color amarillo, con 4 cuatro cámaras y equipo de grabación DVR y disco duro de 500 GB mínimo y GPS integrado, letrero de ruta electrónico, con pintura poliuretano en dos tonos de verde pantone 363C y 349C, con un precio unitario de \$1'015,444.45 (un millón quince mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 45/100 M.N.), I.V.A. incluido, que en este segmento da un total de \$27'417,000.15 (veintisiete millones cuatrocientos diecisiete mil pesos 15/100 M.N.).

**B. 2 dos autobuses con las siguientes características:** Autobús urbano, para servicio público, motor trasero, corto con 2 puertas, modelo 2015, longitud hasta 10.6 metros, altura exterior hasta 3.3 metros, de combustible diésel, de transmisión manual, con nivel de emisiones que cumpla con la norma oficial mexicana vigente, embrague ajustable servoasistido, dirección hidráulica, suspensión delantera de 12,000 lbs, suspensión trasera de 23,000 lbs, con un tanque de combustible de 200 litros mínimo, con preparación para 3 cámaras una que registra ascenso de pasajeros, otra visión a lo largo de pasillo y otra el descenso de los pasajeros. Sistema eléctrico de 24 V, con estructura de ptr galvanizada o de aluminio y aislamiento térmico acústico en poliuretano, 2 fabelas en toldo, con huellas en escalones en aluminio antiderrapante, con 2 puertas derechas de dos hojas abatibles con mandos neumáticos, con ventanillas 70/30 0 50/50 con vidrios corredizos superior, con 27 asientos plásticos de los cuales el 20 % deberán de ser preferentes de color amarillo, , rampa y espacio para silla de ruedas, con 4 cámaras y equipo de grabación DVR y disco duro de 500 GB mínimo y GPS integrado, letrero de ruta electrónico, con pintura poliuretano en dos tonos de verde pantone 363C y 349C, con un precio unitario de \$1'612,944.45 ( un millón seiscientos doce mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 45/100 M.N.) I.V.A. incluido, resultando un total en este segmento de \$3'225,888.90 (Tres millones doscientos veinticinco mil ochocientos ochenta y ocho pesos 90/100 M.N.).

La suma de ambas partidas, resulta un total de \$30'642,889.05 (treinta millones seiscientos cuarenta y dos mil ochocientos ochenta y nueve pesos 05/100 Moneda Nacional) I.V.A. incluido, mismos que se establecen como el valor de la presente operación.

**SEGUNDA.-** EL PROVEEDOR se obliga a realizar la entrega de la totalidad de las unidades hasta en 150 días naturales, contados a partir de la entrega del depósito en garantía estipulado en la cláusula QUINTA del presente contrato. EL PROVEEDOR podrá realizar entregas parciales.

EL PROVEEDOR deberá entregar las unidades en el siguiente domicilio: Avenida Juan Gil Preciado 6735, Jardines de Nuevo México, Zapopan, Jalisco.

SERVICIOS Y TRANSPORTES acepta que en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, EL PROVEEDOR puede encontrarse en una situación que impidiera la entrega oportuna del servicio por cualquier causa, por lo que ésta última puede solicitar en su caso una prórroga para su regularización, debiendo notificar de inmediato por escrito a SERVICIOS Y TRANSPORTES con un mínimo de 3 días de anticipación al vencimiento del plazo de entrega pactado en la orden de compra y/o contrato, por la que no se generará penalización de ningún tipo para EL PROVEEDOR.

Con relación al equipo consistente en: Cámaras con sistema de conteo, GPRS, letrero electrónico, luces de indicadores de exceso de velocidad y luz indicadora de timbre EL PROVEEDOR se obliga a contratar la instalación de dicho equipo con la sociedad mercantil denominada RUTA EXACTA S.A. DE C.V.; y dicho equipo tendrá un costo total por unidad de \$32,944.45 (treinta y dos mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 45/100 moneda nacional) que Servicios y Transportes O.P.D., entregará a EL PROVEEDOR para esos efectos. En consecuencia, EL PROVEEDOR, tendrá que celebrar el contrato correspondiente con RUTA EXACTA S.A. DE C.V. para tales fines, el precio señalado anteriormente, se incluye en el valor total de la presente operación.

**TERCERA.- DE LA VIGENCIA.** El presente instrumento contractual comenzará a surtir sus efectos a partir del día **27 de junio de 2014**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

**CUARTA.- DEL PRECIO. EL PROVEEDOR** fija un precio total por el objeto del presente contrato respecto de las 29 veintinueve unidades para el transporte público de pasajeros, por la cantidad de **\$30´642,889.05 (treinta millones seiscientos cuarenta y dos mil ochocientos ochenta y nueve pesos 05/100 Moneda Nacional)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

**QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO.** Servicios y Transportes **SyT** realizará el pago a **EL PROVEEDOR** en dos o más exhibiciones, la primera por el equivalente al 20% veinte por ciento del valor total de la presente operación, es decir la cantidad de \$6´128,577.81 (seis millones ciento veintiocho mil quinientos setenta y siete pesos 81/100 M.N.) que se realiza en este mismo acto mediante transferencia electrónica número: \_\_\_\_\_

en calidad de **DEPÓSITO EN GARANTÍA**, y para los pagos subsecuentes, se harán contra la entrega de los bienes adquiridos; pudiéndose efectuar dicho pago dentro de los 15 quince días naturales posteriores al proceso de entrega de los bienes objeto del contrato y el trámite administrativo de la solicitud de pago.

**EL PROVEEDOR** se obliga a devolver el depósito en garantía equivalente al 20%, referido en el párrafo inmediato anterior, a favor de **SyT** en un término no mayor a 3 tres días hábiles, contados a partir de que **EL PROVEEDOR** reciba por parte de SYT o cualquier fuente de financiamiento para éste último, el pago total del valor de la presente operación equivalente a \$30´642,889.05 (treinta millones seiscientos cuarenta y dos mil ochocientos ochenta y nueve pesos 05/100 Moneda Nacional). En caso contrario **EL PROVEEDOR** se obliga a pagar un interés equivalente al 8% mensual sobre dicho monto a favor de **SYT**.

**Para la realización de los pagos subsecuentes:**

a) Original y 3 (tres) copia de Factura por el importe total del pedido o en su caso, por la parcialidad restante, dicha facturación podrá ser a nombre de SERVICIOS Y TRANSPORTES O.P.D. o en virtud de alguna fuente de financiamiento, podrá ser a nombre de la persona jurídica que **SYT** indique al PROVEEDOR expresamente por escrito.

- a) Original de Orden de Compra: 2 (dos) copias
- b) Original de Anexo de facturación y Entregas: 2 (dos) copias
- c) 2 (dos) copias del Contrato.
- d) 2 (dos) copias del Acta de Resolución de Adjudicación.
- e) 2 (dos) copias de la Garantía de cumplimiento del contrato por el 10%.

**SEXTA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.** A la firma del presente contrato, **EL PROVEEDOR** se obliga entregar una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad, defectos y/o vicios ocultos que llegaren a presentar los bienes materia del este contrato, a favor de la **Servicios y Transportes Organismo Público Descentralizado**, a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento, del monto total señalado en la cláusula quinta del presente contrato, con el Impuesto al Valor Agregado incluido y con una vigencia de 12 doce meses, contados a partir de la firma del presente contrato. La garantía aludida podrá ser cancelada mediante comunicación escrita por parte de **SyT** o automáticamente por haber transcurrido el tiempo de vigencia del presente contrato.

La garantía referida podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de presentarse defectos, vicios ocultos o mala calidad en el objeto del presente proceso de adquisición, así como por cualquier incumplimiento en las obligaciones establecidas en este contrato, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contratadas por parte de **EL PROVEEDOR** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

**SÉPTIMA.-** En el supuesto que **"EL PROVEEDOR"** opte por garantizar el cumplimiento del contrato a través de póliza de fianza, ésta deberá ser expedida por afianzadora nacional la cual será exigible conforme al procedimiento establecido específicamente en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y su reglamento respectivo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 95 bis del cuerpo de ley antes invocado.

Se podrá cancelar el contrato y podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento de contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando EL PROVEEDOR no sostenga todas y cada una de las condiciones de sus propuestas o retire su propuesta antes de la emisión y formalización de la Resolución de Adjudicación la presente concurso, dentro del periodo de vigencia de su proposición.
- b) Por negativa de EL PROVEEDOR, para formalizar, por causas imputables a él, su contrato en el término de 10 diez días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación de la Resolución de Adjudicación.
- c) Cuando EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el contrato.

- d) Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se concede a los proveedores, para corregir las causas de rechazos que en su caso se efectúen.
- e) En caso de entregar servicios con especificaciones diferentes a las ofertadas, **SYT** considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y la cancelación total del pedido y/o contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.

**OCTAVA.- DE LA GARANTIA MATERIAL. EL PROVEEDOR** garantiza la calidad de los bienes objeto de este contrato, en el entendido de que son de la mejor calidad.

La garantía de cada unidad en cuanto a tren motriz y motor será de 24 meses o 100,000 kilómetros lo que ocurra primero, siempre y cuando SyT realice los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo con el proveedor o en su caso por personal de SYT calificado y certificado por EL PROVEEDOR.

Respecto al equipo electrónico se garantiza el instalado por la sociedad mercantil denominada RUTA EXACTA S.A. DE C.V., por un año.

EL PROVEEDOR destinará a un técnico mecánico especializado en autobuses para atender el servicio de postventa de los camiones materia del presente contrato, a efecto de dar servicio de mantenimiento correctivo o preventivo de los mismos, atendiendo a las características, especificaciones y condiciones señaladas en el ANEXO 1 del presente instrumento.

**NOVENA.- DE LA PENALIZACION POR ATRASO EN EL LA ENTREGA.** En caso que **EL PROVEEDOR** no entregue en tiempo y forma los bienes por cualquier causa que no sea imputable a **S y T**. **S y T** podrá descontar a **EL PROVEEDOR** del monto total de la entrega parcial correspondiente, el 3% tres por ciento cuando el atraso en su entrega se encuentre en 1 uno a 10 diez días naturales, el 6% seis por ciento cuando el atraso en su entrega se encuentre de 11 once a 20 veinte días naturales y el 10%, diez por ciento cuando el atraso en su entrega se encuentre de 21 veintiuno a 30 treinta días naturales, de 31 treinta y un días en adelante se podrá rescindir el contrato y/o orden de compra.

**SyT** podrá aplicar la penalización que corresponda en caso de atraso en la entrega, o podrá rescindir el contrato a causa del incumplimiento en la entrega de los bienes en el término y/o condiciones establecidas en el presente contrato. En caso de rescisión por esta causa **EL PROVEEDOR** pagará como pena convencional el 10% diez por ciento del monto total de la entrega correspondiente.

**DECIMA.- DEL RECHAZO Y DEVOLUCIONES. EL PROVEEDOR** se obliga devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, y a recibir a su costa los bienes que sean rechazados por **SyT** por resultar defectuosos, con vicios ocultos, faltos de calidad en general ó por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas.

**DECIMA PRIMERA.- DE LA RESCISIÓN.** **SyT** podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que

operen, siempre y cuando **EL PROVEEDOR** incumpla con cualquier obligación establecida en **LAS BASES**, y en el presente contrato, cuando los bienes objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en el anexo de especificaciones de **LAS BASES**. Este hecho será notificado de manera indubitable a **EL PROVEEDOR**, independientemente de hacer efectiva o no la fianza de garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de **Las BASES**, así como del contrato, además de solicitar el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, **S y T** podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

**DECIMA SEGUNDA.- DE LA CESION. EL PROVEEDOR** no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas de forma parcial o total, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos de este contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de **SyT**.

**DECIMA TERCERA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.** Ambas partes manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, **EL PROVEEDOR** será responsable por el personal que contrate o emplee con motivo de la entrega de los bienes objeto de este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a **SyT**, de cualquier acción o derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la ley federal del trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que dure vigente este contrato.

**DECIMA CUARTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. EL PROVEEDOR** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la firma del presente contrato.

**DECIMA QUINTA.- DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.** **SyT** será la encargada de vigilar e inspeccionar que los bienes objeto del presente contrato cumplan con las especificaciones solicitadas en el anexo 1 de **LAS BASES**, teniendo las facultades para designar al personal que estime necesario para tal efecto. Sin perjuicio de lo anterior, **SyT** podrá en todo momento verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como llevar a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.

**DECIMA SEXTA.- DE LAS NOTIFICACIONES.** La comunicación entre las partes será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

**DECIMA SÉPTIMA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las partes acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en el **LAS BASES**, y para lo no previsto en los anteriores se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la

jurisdicción de los Tribunales que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, lo firman las partes de común acuerdo en la ciudad de Zapopan, Jalisco.

<b>S y T</b>	<b>EL PROVEEDOR</b>
<p data-bbox="272 841 748 916"><b>L.A.E. Samuel Héctor Zamora Vázquez</b></p> <p data-bbox="212 924 808 1032">Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios y Transportes.</p>	<p data-bbox="867 841 1386 916"><b>Mtro. Bernardo García-Manzano Martín</b></p> <p data-bbox="894 924 1359 997">Administrador General Único de Automotive Trucks S.A. de C.V.</p>

<b>TESTIGO</b>	<b>TESTIGO</b>
<p data-bbox="224 1314 797 1389"><b>Mtro. Ricardo Humberto Plascencia Mariscal</b></p>	<p data-bbox="883 1314 1370 1389"><b>Mtro. Óscar García Manzano Y Pérez Múgica</b></p>

Hoja de firmas del contrato 03/2014 celebrado por el Organismo Público Descentralizado denominado **Servicios y Transportes**, representado en este acto por el L.A.E. Samuel Héctor Zamora Vázquez, Director General de dicho organismo, y **AUTOMOTIVE TRUCKS S.A. DE C.V.**, representado en este acto por el C. Bernardo García-Manzano Martín.